

ACTA DEL PLENO
COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
JULIO 2019

ACTA PLENO N. 7/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 25 de julio de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao
*Director General de Cultura y Patrimonio del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

D. Juan Carlos García Pimienta
*Paleontólogo
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Dña. María Mayo San Adrián
Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión la Vicepresidenta Doña Isabel Casbas Arbués Castán y la vocal Doña M^a Pilar Biel Ibáñez.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en junio de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 182/18, 181/19, 182/19 y 201/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 18 de julio de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno el Presidente, D. Ignacio Escuin Borao. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. El Presidente propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: El Presidente indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 18-07-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña Mª Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 182/18 ZARAGOZA

Proyecto de Ejecución de protección, puesta en valor de la Muralla Romana Lanuza sita en la Avda. César Augusto.

BIC, Monumento, Muralla Romana con su Torreón de La Zuda, según Orden de 20/12/01 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la protección y puesta en valor de la muralla romana de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La colocación del pavimento de vidrio garantizará la ventilación de los restos arqueológicos colocados bajo el mismo, evitando además que los usuarios sufran caídas debido a la presencia de un suelo resbaladizo.

- Se deberá tener en cuenta que toda la instalación eléctrica deberá estar oculta, deberá soterrarse o, en cualquier caso, se integrarán adecuadamente para evitar impactos visuales sobre la muralla.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, realizadas por técnico especializado (arqueólogo) durante todo el proceso de movimientos de tierras, en especial los trabajos de desmontaje de fábrica de sillería ajena a la muralla en alzado recayente a la C/ Muralla y de la base que queda del muro de cierre de las murallas a la C/ Murallas Romanas; los trabajos de desmontaje y

demolición; y la excavación bajo el relleno de hormigón, dejando vista la plataforma de la muralla original.

-Los trabajos relativos a la excavación arqueológica de la zona de la Puerto de Toledo y las catas arqueológicas a realizar en el alzado recayente a la Avda. Cesaraugusta, serán realizadas por técnicos especializados arqueólogos.

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. El informe derivado de dichas actuaciones dará lugar a resolución vinculante en términos de desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso del resto del proyecto de protección y puesta en valor se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de una escalera de caracol en el interior del torreón T3 de la muralla, dado que no se encuentra suficientemente definida, ni la necesidad, ni técnicamente la solución propuesta.

3º Se observa la introducción de elementos sobresalientes con riesgo de impacto, especialmente para usuarios con discapacidad visual.

2. 181/19 CALATORAO

Proyecto de Restauración del patio interior del Castillo-Palacio de los Priors.

Expte. Rel.: 5/17.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la restauración del patio interior del Castillo-Palacio de los Priors de Calatorao (Zaragoza), dado que, tal y como se determina en el art. 34.2 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se debe priorizar la conservación, consolidación y rehabilitación de las estructuras y materiales originales, frente a la sustitución por técnicas constructivas (estructura metálica) y materiales modernos (revoltones de pladur...), evitando los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

Se prohíben los sucedáneos e imitaciones, salvo que estas respondan a técnicas de larga tradición histórica, y las soluciones constructivas manifiestamente engañosas tales como los chapados de madera de delgadez evidente, viguetas de madera decorativas sin función portante..., debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo.

Las técnicas elegidas de restauración deben ser las menos invasivas y más compatibles con los elementos patrimoniales (intervención de impacto mínima).

La propuesta deberá definir el uso al que se va a destinar el edificio, con el fin de mantener la coherencia con la solución propuesta.

Se recuerda que:

- Se deberá remitir el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

3. 182/19 NUÉVALOS

Memoria para la instalación de pasarela flotante en el Lago del Espejo del Monasterio de Piedra. Expte. Rel.: 30/18
BIC, Conjunto Interés Cultural, Jardín Histórico, según Orden 24/08/10 (BOA 22/09/10).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la propuesta de instalación de pasarela flotante en el lago del espejo del Monasterio de Piedra de Nuévalos (Zaragoza), condicionado a que la solución justifique la no alteración de la lámina de agua y no desvirtúe el efecto espejo del lago.

Se recuerda que la Comisión se reserva su informe definitivo hasta que, a través del Ayuntamiento, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003) por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. 201/19 FAYÓN

Proyecto Básico de conservación-restauración y accesibilidad y Análisis y estudio de actuaciones en el Castillo de Badón, ubicado en el polígono 25, parcela 198, del término municipal de Fayón.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto básico de conservación-restauración y accesibilidad y Análisis y Estudio de Actuaciones en el Castillo de Badón, ubicado en el polígono 25, parcela 198, del T.M. de Fayón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos metálicos presentarán una solución uniforme que se mimetice con el terreno.

- Los fragmentos de pizarra utilizados para la delimitación de la zona reintegrada tendrán una sección mínima de tal manera que no sean discernibles desde un punto de vista lejano.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los procesos de desescombro y desbroce, con presencia obligada del arqueólogo durante todo el proceso.

Tras las obras de desescombro se realizarán sondeos puntuales y excavación arqueológica en área por estancias o espacios cerrados con el fin de obtener información sobre las áreas constructivas de la zona.

También se llevarán a cabo prospecciones arqueológicas en las zonas de ladera del espolón rocoso en el que se asienta el castillo.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico, o sondeos, se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

-Se deberá remitir un plano de ubicación de la cartelería, así como la documentación gráfica del panel informativo y el contenido del mismo.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica.

Se comunica a los presentes que se ha retirado del orden del día el expediente 198/19, relativo a la consulta previa formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre el estudio de avance de solución de acceso y recorrido expositivo de los antiguos baños judíos, ubicados en la calle Coso, nº 126-138, de Zaragoza, al haber presentado el Ayuntamiento del citado municipio en fecha 24-07-2019, escrito desistiendo de su solicitud.

El resto de propuestas adoptadas por la Ponencia Técnica son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 2/18 CETINA

Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de la coronación de la muralla del Castillo de Cetina, ubicada en la Pza. de la Villa, nº 4.

BIC, Monumento, Castillo-Palacio de Cetina, según Orden de 22/05/02, por la que se completa la declaración originaria de BIC, conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 3/1999. (BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de la Restauración parcial de la coronación de la muralla del Castillo de Cetina, ubicado en Plaza de la Villa, nº 1, de Cetina (Zaragoza), dado el carácter de urgencia y necesidad de esta intervención de pequeña entidad, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El color de acabado del peto será similar a los recrecidos próximos.

Se recuerda que, para posteriores intervenciones, se deberá redactar un Plan Director que permita conocer en su totalidad el Castillo-Palacio (su historia, evolución, morfología, materiales y técnicas constructivas, arqueología, estratigrafías y patologías), para poder plantear, entre otros asuntos, las futuras propuestas de actuación y los criterios de intervención.

2. 268/18 ZARAGOZA

Documentación relativa a las propuestas para realizar una pintura mural en el muro perimetral recayente a la calle Fray Julián Garás del Hospital San Juan de Dios, situado en el Paseo Colón, 14. Expte. Ay.: 872389/19

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón procedimiento incoado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (BOA 2/10/2000) y entorno Bien Catalogado, seis obras arquitectónicas de Santiago Lagunas: Hospital San Juan de Dios, según Orden de 2 de noviembre de 2005 (BOA 25/11/05).

ACUERDO:

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los elementos a conservar según el planeamiento municipal y en el anexo II, de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6, y se adelanta el criterio desfavorable a las soluciones aportadas, dado que las mismas afectan negativamente a la visual del edificio. Se estima más adecuado dejar el muro sin decoraciones, en su estado original, o buscar soluciones que no devalúen el valor del muro de ladrillo caravista actual (como podría ser la disposición de vegetación sobre el mismo).

3. 322/18 ZARAGOZA

Obras para la ejecución del Parque Eólico Romerales 1 en el término municipal de Zaragoza.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, procedimiento incoado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (BOA 2/10/2000).

ACUERDO:

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y en el anexo II, de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6, y se adelanta el criterio favorable a la solución sobre los puntos 2 y 3, relativa a la colocación de un geotextil y posterior relleno con tierras necesarias para ejecutar los pasos sobre los cruzamientos con el Canal Imperial (trazado histórico).

La retirada del geotextil, en el plazo de los 6 meses posteriores a la finalización de la obra, señalado en el compromiso aportado por la empresa a 18 de julio de 2019, conllevará también la retirada de las tierras a vertedero autorizado, restituyendo todo a su estado original.

4. 84/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras de saneado de cubierta y fachada en la calle Vía Hispanidad, nº 5.
BIC, Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras en la calle Hispanidad, nº 5, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), consistentes en el retejado, reparación de fachada y posterior pintado de alero y fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si fuera necesaria la restauración de las zonas del alero, estas actuaciones deberán definirse y concretarse, debiendo obtener autorización cultural previa a su ejecución.

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

5. 98/19 ZARAGOZA

Obras de actuación en fachada en la calle Santa Cruz, nº 21, local Izda.
Expte. Ay.: 0154910/2019.

Entorno BIC, Monumento, "Casa de los Torrero o de los Tarín", según Orden 24/01/02 (BOA 22/03/02) y Entorno BIC, Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Orden 28 de diciembre (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de actuación en fachada en la calle Santa Cruz, nº 21, local izdo., de Zaragoza, consistentes en la aplicación de revoco y posterior pintado en color blanco roto, así como la colocación de nuevo rótulo sobre la fachada.

6. 104/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de puerta de acceso al portal del inmueble ubicado en la calle Canfranc, nº 22. Expte. Ay.: 0409722/2019
Entorno BIC, Monumento, Puerta del Carmen, según Orden 27/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de puerta de acceso al portal en la calle Canfranc, nº 22, de Zaragoza.

7. 139/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de cocina y baño, cambio de puerta y sustitución de 3 balconeras en el Paseo de Sagasta, nº 13, 1º D. Expte. Ay. rec.: 305700/2019.
BIC, Monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta (Casa Juncosa), según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres balconeras en el Paseo Sagasta, nº 13, 1ºD, de Zaragoza, por otras de color bronce con el mismo despiece, dado que cualquier otra solución puntual sería discordante con el resto de la fachada.

8. 166/19 ZARAGOZA

Obras para cambiar puerta de acceso a la comunidad en el inmueble situado en la calle Mariano Supervía, nº 2-4. Expte. Ay.: Recurso nº 0636111/2019 al expte. 043558/2019.

Entorno BIC, Conjunto Histórico Casas Baratas, según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el cambio de la puerta de acceso en la calle Mariano Supervía, nº 2-4, de Zaragoza, ratificando el informe municipal de 15 de abril de 2019, y condicionando la autorización, al cumplimiento de la siguiente prescripción: *"El acero inoxidable será en acabado mate"*

2º Tal y como se determina en el art. 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, no podrán otorgarse licencias por los Ayuntamientos para la realización de obras en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, sin la previa autorización cultural. Las licencias otorgadas sin la misma, serán nulas de pleno derecho.

9. 167/19 ALBETA

Proyecto Básico de rehabilitación del pilar votivo de la Verónica y acondicionamiento del entorno "Parque del Manantial del Ojo". Expte. Rel.: 233/18.

BIC, Monumento, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de consolidación y restauración del pilar votivo de la Verónica, en Albeta, Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El perfil utilizado para la carpintería de cerramiento de la hornacina será el mínimo posible.

- Con el fin de integrar la actuación en el conjunto, se deberá revestir el muro del edificio posterior colindante al peirón con mortero de cal, debiéndose evitar colores estridentes. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, empleándose colores en la gama de los blancos rotos, tierras o similar.

10. 168/19 QUINTO

Consulta previa sobre la apertura de doble puerta en la capilla de la Iglesia de la Asunción.

BIC, Monumento, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto, según Decreto 224/2001, de 18 de septiembre (BOA 08/10/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la valoración sobre las obras relativas a la apertura de doble puerta en capilla de la Iglesia de la Asunción en Quinto (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión se pronuncie al respecto, será necesaria la aportación de:

-Justificación, tanto histórica (fotos históricas), como de necesidad (cumplimiento del CTE-SI "seguridad de incendios"), que fundamente la exigencia de apertura de la puerta.

- Fotos a color (interiores y exteriores) de la Iglesia
- Plano/croquis de la propuesta de la puerta a colocar, que defina el material, acabado y despiece.
- Detalle de colocación de la puerta con respecto al muro (sección)

11. 169/19 UNCASTILLO

Memoria Valorada para acondicionamiento de local para coworking en la Avda. San Vicente de Paúl, nº 32.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico de Uncastillo, las obras para el acondicionamiento de local para co-working, ubicado en la Avenida San Vicente de Paúl, nº 32, de Uncastillo (Zaragoza).

12. 170/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para cambio de ventanas en la Avda. Zaragoza, 18.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 1449, de 6 de junio de 1968 (BOE 02/07/1968).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la legalización del cambio de ventanas en la Avenida Zaragoza, nº 18, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán estar acabadas en colores oscuros y mates
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador.

13. 171/19 ZARAGOZA

Obras de pintado parcial de fachada de local en la Plaza del Pilar, nº 15.

Expte. Ay.: 0596434/2019.

Entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de pintado parcial de fachada de local en Plaza de Nuestra Señora del Pilar, nº 15, de Zaragoza, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B) y dado que sobre la misma consta informe desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza, emitido a 5 de junio de 2018, según el cual, la actuación "...modifica la estética y la composición original de la fachada en planta baja del edificio, obteniéndose un resultado totalmente ajeno que desvirtúa sus características. Se deberá, por lo tanto, pintar en el mismo color que el existente en la fachada original de las dos plantas alzadas del edificio bajo el soportal..." e incumple el art. 2.5.4.d "tratamiento exterior de los locales comerciales" de la modificación aislada nº 154 del PGOU de Zaragoza.

Se recuerda que:

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural y el propio Bien Catalogado, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises claros o tierras.

14. 172/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de local, local 10, en el Centro Comercial "Puerta Cinegia", sito en la calle Coso, 35. Expte. Ay.: 580.223/2019.

Entorno BIC, Monumento, Muralla de Zaragoza, según Orden de 17-04-2006 (BOA de 22-05-2006).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento del local nº 10, en el Centro Comercial "Puerta Cinegia", consistentes en reformas estructurales, ejecución de huecos y estructura de ascensor, en la calle Coso nº 35, de Zaragoza.

15. 173/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico y de Ejecución de reparación y estabilización de fachada en la calle Sepulcro, 42. Expte. Ay.: 0586475/15

Entorno BIC, Monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de las Canonisas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden 5/12/2002 (BOA 08/01/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, la Orden de las Canoneras Regulares del Santo Sepulcro, las obras de reparación y estabilización de fachada en la calle Sepulcro, nº 42, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental en el PGOU del municipio de Zaragoza.

No obstante, esta Comisión no se pronuncia sobre la no recuperación tanto de los canéculos de la cubierta y carpinterías, como de la barandilla exterior, dejando a mejor criterio del Ayuntamiento su valoración, dado que se trata de elementos de fachada a conservar, protegidos por la ficha catalográfica del Ayuntamiento de Zaragoza y acerca de los que no se hace referencia en el informe técnico municipal.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La colocación de la chapa galvanizada de remate de la fachada será tal que facilite la evacuación del agua de lluvia y evite su introducción por puntos no deseados sobre la fachada inmediatamente inferior a la misma (ligera pendiente hacia el interior, solapes suficientes, sellados adecuados, disposición de goterones en la cara inferior de los salientes sobre los que discurre el agua...).

- Sobre el acabado del tapiado de los huecos, se deberán emplear colores terrosos, blanco roto o similar.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Todos los elementos metálicos introducidos deberán estar acabados en colores oscuros y mates.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de desescombro. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

16. 174/19 ZARAGOZA

Proyecto de reforma parcial interior de local situado en la calle Mayor, 51.

Expte. Ay.: 955563/17

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma parcial interior de local ubicado en la calle Mayor, nº 51, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ubicación de las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas, carpinterías...) serán lacados en colores oscuros y mates.

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la

averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

17. 175/19 ZARAGOZA

Obras de aislamiento acústico de entorno de la enfriadora del edificio de la Audiencia Provincial, ubicada en el Palacio de los Condes de Luna sito en la calle Coso, nº 1 y calle Galo Ponte,3. Expte. Ay.: 619556/18.

BIC y su entorno, Monumento, según Orden de 29 de abril de 2002, La Audiencia o Palacio de los Morata o Luna (BOA 22/05/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de aislamiento acústico del entorno de la enfriadora del edificio de la Audiencia Provincial, emplazado en el Palacio de los Condes de Luna, sito en la calle Coso nº 1, de Zaragoza.

18. 176/19 CALATAYUD

Solicitud de autorización de actuación para excavaciones arqueológicas en el Yacimiento Augusta Bilbilis - Campaña 2019 -. Expte. Rel.: 151/18

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Ciudad Romana de Bilbilis, según Orden 17/01/03 (BOA 10/02/03).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la actuación arqueológica -campaña 2019-, a realizar en el yacimiento de Augusta Bilbilis, en Calatayud (Zaragoza).

19. 177/19 CALATAYUD

Solicitud de autorización para excavaciones arqueológicas -Campaña 2019-, en el Yacimiento de Valdeherrera. Expte. Rel.: 152/18

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, "Valdeherrera", según Decreto 230/08, de 18 de noviembre (BOA 02/12/08).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las excavaciones arqueológicas -campaña 2019-, a realizar en el yacimiento de Valdeherrera, situado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

20. 178/19 ALAGON

Obras de reforma de vivienda situada en la calle Jota Aragonesa, nº 1.

BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01) y Entorno Bien Catalogado, el Inmueble de calle Jota Aragonesa 3-5, según Orden de 24 de octubre de 2002 (BOA 22/11/02).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto, y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el BIC, Conjunto Histórico de Alagón, la emisión de informe sobre las obras de reforma de la vivienda situada en la calle Jota Aragonesa, nº 1, de Alagón (Zaragoza), y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de nivel Estructural en el PGOU de Alagón, la emisión de informe dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión se pronuncie, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotografías globales del edificio
- Alzado del estado reformado de la fachada ubicada en la calle Arco del Marqués
- Alzados con la ubicación de las patologías presentes en el edificio.
- Aclaración y/o corrección del plano de carpinterías para su correspondencia con las plantas y los alzados.
- Falta un detalle constructivo de la sección de la fachada, en especial en la sección por las ventanas (colocación de cargaderos).
- Falta detalle de la ventilación del sótano (material, número y ubicación de las ventilaciones), así como la sección constructiva de la solera de sótano.
- Aclaración sobre el tipo de solución a ejecutar para la colocación de las placas del tirante sobre la fachada (empotrada o en superficie con UPN) y sobre el elemento sobre el que se sujetan los tirantes.

Se recuerda que:

- No está permitido la instalación de aire acondicionado en la fachada. Únicamente se permitirá si las instalaciones no son visibles desde la vía pública.
- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.
- Las nuevas carpinterías deberán estar acabadas en colores oscuros y mates.
- Todas las chimeneas y cerrajería (rejillas de ventilación...), deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.
- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos
- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.
- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual, ya que la edificación forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad.
- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, este hecho, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

2º Informar desfavorablemente a la restauración y/o sustitución de las ventanas ubicadas entre las arcadas de planta segunda.

En la rehabilitación de la fachada en planta segunda, las nuevas ventanas deberán integrarse en el hueco existente. Se recomienda la colocación de carpintería oculta o con una sección lo más pequeña posible, de tal manera que no se produzca impacto visual negativo desde la vía pública.

21. 179/19 NUÉVALOS

Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural de la Bóveda del Crucero de la Iglesia Abacial del Monasterio de Piedra. Expte. Rel.: 254/18

BIC, Monumento, Monasterio de Piedra, según Orden 17 de septiembre de 2009 (BOA 07/10/09) y entorno BIC, Conjunto de Interés Cultural, Jardín Histórico, según Orden 24/08/10 (BOA 22/09/10).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el Proyecto básico y de ejecución de refuerzo estructural en la bóveda del crucero en la Iglesia Abacial del Monasterio de Piedra, de Nuévalos (Zaragoza), visado a 31 de enero de 2019, más el anexo al proyecto redactado a febrero de 2019 (sin visar), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

- La solución del remate superior del óculo será tal que se elimine el riesgo de filtración por agua de lluvia, evitando la penetración de agua sobre puntos no deseados.

22. 180/19 BORJA

Proyecto de Restauración de la fachada principal y medianil de la Casa-Palacio de los Ojeda sita en la calle San Francisco, nº 22.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14) y BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Borsau, según Decreto 261/2001(BOA 09/11/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja la emisión de informe sobre las actuaciones contempladas en el Proyecto de Restauración de la fachada principal y medianil de la Casa-Palacio de los Ojeda, sita en la calle San Francisco, nº 22, de Borja (Zaragoza), y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes relativas a competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés arquitectónico y ambiental en el PGOU de Borja, y ello dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión se pronuncie al respecto, será necesaria la presentación de:

- Alzados con la indicación de los puntos de cosido del forjado.

- Detalle constructivo de la colocación de las ventanas de la galería con respecto al muro.

Se deberá tener en cuenta que la disposición de la carpintería de la galería deberá integrarse en el hueco, ocupando la totalidad del hueco original del edificio. Se recomienda la colocación de carpintería oculta o con una sección lo más pequeña posible, con el fin de evitar impacto visual negativo desde la vía pública.

- Detalles constructivos relativos a la ejecución de los cargaderos de hormigón. No se permite dejar los cargaderos de hormigón vistos.

- Justificación de la apertura de un nuevo hueco en la medianera.

- Con respecto a la restauración de la medianería, la intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada presente una solución uniforme, con el fin de dar unidad al conjunto. Para ello, se estima más adecuado optar, bien por sacar la totalidad del ladrillo de la fachada, bien por enfoscar la totalidad de la misma, hasta el zócalo de mampostería.

Se recuerda que:

-Previamente se deberá realizar unas catas de decapado sobre la pintura existente de la fachada y de los elementos decorativos para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos o similar.

El posterior pintado de la fachada, requiere autorización cultural sobre el color elegido. Previamente sería conveniente comunicar a la Comisión la elección del RAL a utilizar o si, por el contrario, se efectúan muestras sobre la fachada, efectuar una visita conjunta con la dirección facultativa para la elección de la muestra que se considera más adecuada

-Durante los trabajos de picado de los revestimientos de jambas de balcones, demolición de soleras y levantado de barandillas se tomará especial atención a la posible aparición de elementos de interés arquitectónico o artístico, debiendo comunicarse de manera inmediata a esta Dirección General de Cultura y Patrimonio, que evaluará dicho hallazgo y tomará las medidas de protección oportunas (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal tal y como se establece en proyecto.

23. 183/19 TARAZONA

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda situada en la calle Fueros de Aragón, nº 36.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 18/08/1965).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Tarazona, las obras relativas a la rehabilitación de vivienda situada en la calle Fueros de Aragón, nº 36, de Tarazona (Zaragoza), condicionado a las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento:

- Las carpinterías serán preferiblemente de madera. No obstante, en el caso de utilizar carpinterías metálicas éstas serán de color oscuro y mate. Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

- Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Las tapas de los registros ubicados en la fachada se mimetizarán con la misma.

- No se permite el uso de teja mixta ni teja cerámica curva roja. Se utilizará teja árabe envejecida, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La ubicación de las instalaciones (aeroterminia, antenas...) no deben ser visibles desde las vías públicas.

- Todas las chimeneas, cerrajería (rejillas de ventilación, persianas de garaje...) deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

- La restauración de las balaustradas se ejecutará de tal manera que queden integradas en el conjunto de la fachada. El color tanto de las piedras como del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

- Se deberá mantener la estética de la puerta de entrada original de cuarterones

- Asimismo, y dada la zona del Conjunto Histórico de Tarazona en la que se va a intervenir, deberá realizarse el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra que se realicen por debajo de cota cero. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

24. 184/19 ATECA

Obras de carácter urgente de revestimiento del muro de cerramiento de la Torre del Reloj y su entorno. Exptes. Rels.: 75/17 y 331/17.

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj» y su entorno, según Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOA 30/09/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de carácter urgente de revestimiento del muro de cerramiento de la Torre del Reloj y su entorno, en Ateca (Zaragoza), necesarias para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes.

Visto el mal estado de los muros del Castillo, se le recuerda el deber de conservación que le impone el art. 6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

25. 185/19 TARAZONA

Solicitud de informe para la realización de obras del proyecto de reforma de LAMT a RSMT hasta derivación a CT Z09024 "Tarazona Sagrada Familia", en el TM de Tarazona.

BIC y su entorno, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 18/08/1965).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución de la reforma de la LAMT (línea aérea de Media Tensión) a RSMT (Red Subterránea de Media Tensión), con derivación a CT Z0924 "Tarazona Sagrada Familia", realizando E/S en CT "Tarazona San Miguel", en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde La Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

26. 186/19 ZARAGOZA

Obras de reposición de baldosas en columnas del porche en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 152. Expte. Ay.: 0674081/18

Entorno BIC, Monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de las Canonisas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden 5/12/2002 (BOA 08/01/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, únicamente las obras de reposición de baldosas en columnas del porche en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 152, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores

27. 187/19 NUÉVALOS

Memoria Valorada para la protección y cubrimiento de enterramientos antropomórficos hallados en la capilla de San Pedro y San Pablo de la Iglesia Abacial del Monasterio de Piedra.

BIC, Monumento, Monasterio de Piedra, según Orden 17/07/09 (BOA 7/10/09).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la protección y cubrimiento de los enterramientos antropomórficos hallados en la capilla de San Pedro y San Pablo en la Iglesia Abacial del Monasterio de Piedra de Nuévalos (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La actuación deberá ser reconocible con un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se inserta, con el fin de garantizar una coherencia de conjunto.

-Todos los elementos metálicos deberán estar acabadas en colores oscuros y mates.

- Los pasa-tubos deberán disponer de un sistema de protección, que evite la entrada de objetos al interior

-Todos los trabajos deberán ser realizados bajo control y seguimiento arqueológico que asegure la no afectación a las tumbas. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y que será realizada por un técnico especialista en la materia (arqueólogo).

28. 188/19 ZARAGOZA

Obras de cambio de puerta original de madera por otra de hierro en la Plaza de San Pablo, nº 7. Expte. Ay.:0738997/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Iglesia de San Pablo, las obras relativas a la sustitución de la puerta original de madera por otra de hierro, en la Plaza San Pablo, nº 7, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental en el PGOU del municipio de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá estar acabada en colores oscuros y mates.

29. 189/19 ZARAGOZA

Obras de conservación y restauración de los portones de acceso al Palacio de Sástago, situado en la calle Coso, nº 44. Expte. Ay.:0596434/2019

BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo de 2002 (BOA 27/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de conservación y restauración de los portones de acceso al Palacio de Sástago, ubicado en la calle Coso, nº 44, de Zaragoza.

30. 190/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de ventana y puerta balconera en la calle Espoz y Mina, nº 25, 2º dcha. Expte. Ay.: 0724129/2019.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02) y entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventana y puerta balconera en la calle Espoz y Mina, nº 25, 2ºdcha, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono y despiece similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

31. 191/19 ZARAGOZA

Sustitución de vidrios sobre la puerta del hotel ubicado en la Plaza del Pilar, nº 11.

Expte. Ay.: 38680/2019

Entorno BIC, Monumento Basílica del Pilar, según Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02) y Bien Catalogado "Pasaje del Comercio y de la Industria" o "El Ciclón".

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de vidrios sobre la puerta del hotel ubicado en Plaza de Nuestra Señora del Pilar, nº 11, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si es necesaria la colocación en los encuentros singulares, de piezas especiales o baberos protectores, prefabricados o ejecutados in situ, éstos se ejecutarán con nulo impacto visual.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

32. 192/19 LUCENI

Consulta previa para la instalación de balsa y nave de bombeo sobre el polígono 9, parcela 79, de Luceni.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón procedimiento incoado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (BOA 2/10/2000).

ACUERDO:

Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las obras para la instalación de balsa y nave de bombeo sobre el polígono 9, parcela 79, de Luceni (Zaragoza), dado que éstas deberán ser acordes al entorno del Bien de Interés Cultural.

Para ello, será necesario que:

- Todos los elementos metálicos utilizados (chapa de la cubierta, rejillas de ventilación, tapas de acceso...) estarán acabados en colores oscuros y mates.

- La valla de cerramiento de la balsa deberá estar acabada en color verde, con el fin de integrarse en el entorno.

- No se permite la terminación del muro con bloques de hormigón vistos para la fachada, estos se dispondrán revestidos con mortero acabado en colores terrosos

33. 193/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico de 31 viviendas, 1 local, 33 trasteros y zonas comunes en la calle Cinco de Marzo, nº 10. Expte. Ay.: 0595756/2019

Entorno BIC, Monumento, el Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo de 2002 (BOA 27/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto Básico de 31 viviendas, 1 local, 33 trasteros y zonas comunes en la calle Cinco de Marzo, n.º 10, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar unas catas de decapado sobre la pintura existente de la fachada y de los elementos decorativos para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos, tierras o similar.

El posterior pintado de la fachada, requiere autorización cultural sobre el color elegido.

- Todas las chimeneas y cerrajería (rejillas de ventilación...) y deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

-Se recuerda, en este sentido, la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, emitida con fecha 9 de febrero de 2017, en la cual se procede a:

"Autorizar la solicitud presentada en el sentido de simultanear las excavaciones arqueológicas que deben llevarse a cabo en el referido solar, con la construcción del nuevo edificio, propuesta que deberá contar con las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

- La actuación arqueológica deberá realizarse en el momento adecuado para evitar interrupciones en el proceso de apeo o derribo de estructuras inmuebles del solar. Para ello la dirección arqueológica supeditará sus actuaciones a las fases de obra prevista por la dirección técnica de la obra. No obstante, por parte de la constructora deberá facilitarse dicha actuación arqueológica, de modo que ambos trabajos no interfieran el uno en el otro."

34. 194/19 TARAZONA

Proyecto básico y de ejecución para la construcción de 11 viviendas y garaje en la calle San Antón, 32. Expte. Rel.: 110/12

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto Básico y de Ejecución de 11 viviendas y garaje en la calle San Antón, nº 32, de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las chimeneas de ventilación se retirarán de la línea de fachada, desviando los conductos hasta el cuerpo central de la cubierta, con el fin de reducir al máximo su impacto visual.
- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.
- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.
- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.
- Todos los elementos metálicos (rejillas, carpinterías exteriores, puerta de garaje, lamas, remates de chimeneas, alfeizar, bajantes...) deberán ser de color oscuro y mate.
- Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.
- En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.
- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.
- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

35. 195/19 ZARAGOZA

Obras para la supresión de humedades localizadas en la capilla IV adosada a la Iglesia de Aula Dei.

BIC, Monumento, la Cartuja (de Nuestra Señora) de Aula Dei, según Orden de 15 de Abril de 2002 (BOA 22/05/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la supresión de humedades localizadas en la capilla IV, adosada a la Iglesia de Aula Dei, en el Barrio de Peñaflo de Zaragoza.

36. 196/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras de cambio de carpintería en 3 balcones en el edificio situado en la Plaza de la Tauna, nº 10.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres carpinterías balconeras en el edificio ubicado en la Plaza de la Tauna, nº 10, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán utilizar carpinterías exteriores de madera acabados en colores oscuros y mate
- Con el fin de salvaguardar la estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán mantener la misma geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado que las carpinterías existentes.

37. 197/19 UNCASTILLO

Memoria técnica de obras de mejora de la calle Mediavilla Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Andrés, según Decreto 156/2004, de 8 de junio (BOA de 18/06/2004), entorno BIC, Monumento, Castillo de la Peña de Aylón, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de mejora de la calle Mediavilla de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.
- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

38. 199/19 BELCHITE

Solicitud de permiso para realizar actividad nocturna los días 19 y 20 de octubre en el interior del Pueblo Viejo de Belchite.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de permiso para realizar actividad nocturna los días 19 y 20 de octubre de 2019, en el interior del Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza).

No obstante, se advierte que:

-Puede producirse riesgo por derrumbe debido al estado en el que se encuentran las ruinas, existiendo peligro, tanto para las personas, como atinentes a la pérdida de elementos patrimoniales, debiendo adoptar medidas al respecto.

- En el interior de los edificios existen zonas huecas, por lo que el riesgo de caída para las personas es elevado.

39. 200/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución parcial de carpintería exterior de la Facultad de Economía y Empresa (Antiguo Hospital Clínico), situada en el Paseo Gran Vía, nº 2.

Entorno BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Según determina el art.6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los elementos a conservar según el planeamiento municipal, y en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6, y se adelanta el criterio favorable a las obras de sustitución parcial de carpintería exterior de la Facultad de Economía y Empresa (Antiguo Hospital Clínico) ubicado en el Paseo Gran Vía nº 2 de Zaragoza.

Con respecto a la sustitución de los muros cortina, se estima como más adecuada la opción nº 2, donde se recupera el despiece de la perfilería del diseño original.

Se recuerda que se deberán utilizar carpinterías exteriores acordes con el entorno en colores oscuros y mate.

40. 202/19 TAUSTE

Memoria Valorada para la restauración de la Iglesia de San Antón, situada en la Plaza de San Antón.

Bien Catalogado, Iglesia de San Antonio Abad, según Orden 24 de septiembre de 2002 (BOA 21/10/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras para la restauración de la Iglesia de San Antón en Tauste (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión pueda emitir su informe, será necesaria la aportación de:

- Justificación de la necesidad de la eliminación de la totalidad del mortero de la fachada. Así mismo, será necesario la aportación de alzados y/o croquis con la ubicación de las patologías.

- Fotos del estado actual del interior de la Iglesia

- Detalle constructivo de la zanja perimetral de ventilación

- Plano y/o croquis con indicación del número de aireadores de fachada, distancia entre ellos y altura de los mismos con respecto a la rasante exterior.

- Aportación de proyecto eléctrico de instalación interior del edificio

Se recuerda que:

-No se permite la utilización de agua a presión.

-Como criterio a seguir, se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar unas catas de decapado sobre la pintura y el mortero existente de la fachada y de los elementos decorativos para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

41. 203/19 ZARAGOZA

Proyecto de ejecución de instalación de dos chimeneas en el patio de luces del edificio situado en la calle Costa, nº 1. Expte. Ay.: 20190227700(198736)
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de dos chimeneas en el patio de luces del edificio ubicado en la calle Costa, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Las chimeneas deberán ser de color oscuro y mate

42. 204/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a pintura de fachada con murales en la calle Coso, nº 157, local izda. Expte. Ay.: 0764850/2019
Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el pintado de las fachadas con murales del local ubicado en la calle Coso, nº 157, dado que dichas pinturas no afectan a la visual del bien del Real Monasterio de las Canonessas del Santo Sepulcro, en cuyo entorno se encuentran.

43. 205/19 ZARAGOZA

Obras de reparación de aleros, retejado de cubierta y saneado de siete losas de balcón en la calle Verónica, nº 1. Expte. Ay.: 776931/2019
Entorno Bien Catalogado, el Teatro Principal, según Orden de 29 de octubre de 2008 (BOA 19/11/2008)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de aleros, retejado de cubierta y saneado de siete losas de balcón en la calle Verónica, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

44. 206/19 ZARAGOZA

Obras en una zona de la cubierta del edificio ubicado en la Plaza Ntra. Sra. del Pilar, nº22. Expte. Ay.: 20190692052 (215513).

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02), entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes y entorno BIC, Monumento, Muralla Romana (Orden de 17/4/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en una zona de cubierta del edificio ubicado en la Plaza del Pilar, nº 22, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

45. OTROS ASUNTOS

Se pone en conocimiento de la Comisión el escrito remitido y firmado por Don Javier Ibarquien Soler, arquitecto redactor del Proyecto básico y de ejecución de obras de restauración del vallado perimetral y patio del Museo Provincial de Zaragoza, en el cual se da contestación al acuerdo emitido en el expte. 161/19 por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza en fecha 27 de junio de 2019, por el que se autorizaban las actuaciones contempladas en el referido proyecto, condicionando la misma, al cumplimiento de una serie de prescripciones. Una vez examinado, se adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Darse por enterada del escrito presentado por Don Javier Ibarquien Soler, ratificándose en el contenido y prescripciones del acuerdo alcanzado sobre el expediente 161/19, en sesión de 27 de junio de 2019, cuya acta se aprobó en sesión de 25 de julio de 2019, y comunicándole que, de acuerdo con la normativa citada, cualquier actuación que se vaya a ejecutar sobre la vidriera, la solución que se pretenda adoptar sobre el sistema de drenaje del agua de lluvia y de las aguas de

riego o cualquier otra actuación que modifique el proyecto presentado, deberá contar, previamente a su ejecución, con la autorización de esta Comisión.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº del Sr. Presidente.

VºBº EL PRESIDENTE

Consta la firma



Fdo.: Ignacio Escuin Borao

LA SECRETARIA

Consta la firma



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de Zaragoza

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca